

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1973 por la que se dispone la inclusión del Hospital Provincial de la Diputación Provincial de Valencia en la relación de Centros que figura en la Orden de 30 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: Por el Director del Hospital Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, se ha presentado solicitud de autorización al Centro Hospitalario, para realizar en el mismo las operaciones a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

De la información practicada se desprende que el Centro Hospitalario figura catalogado de conformidad con el Decreto 575/1966, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 19 de abril de 1966, en la provincial de Valencia con el núm. 2, con la denominación «Hospital Provincial», ubicado en la capital, avenida del Cid, s/n, con 769 camas, clasificado como General, ámbito Provincial y Nivel Asistencial A.

De otra parte, se comprueba que la Institución Hospitalaria cuenta con servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha resuelto:

1. Incluir el Hospital Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

2. En virtud de esta inclusión, el Centro Hospitalario de referencia queda autorizado en la misma forma y condiciones que lo están el resto de los Hospitales incluidos en la relación de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951, a practicar las operaciones a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1950, debiendo observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley y en la Orden ministerial citada, sometiéndose en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Inspección de la Jefatura Provincial de Sanidad. Se extiende esta autorización a la facultad de poseer equipo móvil, según el artículo 3 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, por cumplir los requisitos especificados en el mismo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1973.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de enero de 1973 sobre aplicación de la tarifa G-3 de pasajeros, estableciendo cuantías reducidas para los servicios de transbordadores Cádiz-Tánger y Barcelona-Genova.

Ilmo. Sr.: Las tarifas por servicios generales en los puertos, establecidas en cumplimiento de la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre Régimen Financiero de los Puertos Españoles, estructuran la tarifa G-3, aplicable a los pasajeros, distinguiendo sobre clases de navegación y sobre la categoría del pasaje, pero sin establecer distinción alguna en función de la clase de buque en que dicho tráfico se realice, ni de la longitud de la travesía.

Sin embargo, en las particularidades de aplicación de la tarifa se establece para los puertos de Algeciras, Ceuta y Málaga unas cuantías reducidas respecto a las generales, estable-

ciéndose así de hecho una distinción a favor de los barcos transbordadores y teniendo en cuenta también la longitud de la travesía y, por tanto, el menor coste del pasaje.

La implantación de barcos transbordadores en las líneas Cádiz-Tánger y Barcelona-Genova, aconseja hacer extensivas a estos servicios las reducciones establecidas, contribuyendo así al desarrollo de tan interesantes corrientes de tráfico.

En consecuencia, y partiendo de la base establecida en las citadas tarifas, concretamente en la de Málaga-Tánger, travesía semejante a la de Cádiz-Tánger, y del orden de la tercera parte de la de Barcelona-Genova,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Hacer extensivo al puerto de Cádiz y aplicable al servicio de transbordadores Cádiz-Tánger la misma cuantía en pesetas para la tarifa G-3 de pasajeros, fijada para el servicio Málaga-Tánger, en el puerto de Málaga.

2.ª La tarifa aplicable en el puerto de Barcelona para el servicio de transbordadores Barcelona-Genova será la siguiente:

Cubierta y 3.ª: 50 pesetas.

Turista y 2.ª: 90 pesetas.

Lujo, Preferente y 1.ª: 120 pesetas.

3.ª Las dos nuevas tarifas que se establecen lo son en consonancia con las existentes antes de la entrada en vigor del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, por lo que en consecuencia, les será de aplicación los aumentos establecidos en el citado Decreto, incluso el que ya ha tenido lugar con fecha 1 de agosto de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 1972, que autoriza al Club Marítimo de San Antonio de la Playa la construcción de un puerto deportivo de base o invernada en Can Pastilla (Palma de Mallorca).

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 24 de noviembre de 1972, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado al Club Marítimo de San Antonio de la Playa, la construcción y explotación de un puerto deportivo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Palma de Mallorca.

Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: Siete pesetas con cincuenta céntimos por metro cuadrado y año de la superficie ocupada por la zona de servicio del puerto, exceptuándose los terrenos de propiedad privada, las obras de defensa no utilizables y caminos de acceso, quedando estos últimos de uso público gratuito.

Instalaciones: Puerto deportivo de base o invernada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de los actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)».

Incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente